

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Interior de la Catedral

30 Mayo 1932

Año XII. — Núm. 253

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

**Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura**

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania)
Nitrato de Sosa de Chile

Abonos confeccionados para todos los cultivos.

Nitrato de Amoniac

Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario.—Sosa caústica para jabones.—Sulfuro de sodio.—Productos puros para Farmacias y Laboratorios

Servicio gratuito de análisis de tierras y Literatura Agrícola

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

BANCO CENTRAL

Capital autorizado.	. . . 200.000.000,00 de ptas.
Capital desembolsado.	. . . 60.000.000,00
Fondo de reserva 16.000.000,00

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebrenes, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

Filial: Banco de Badalona (Badalona)

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

ALCALA, 31

MADRID

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN
(por año natural)
3 pesetas
Número suelto, 15 céntimos

AÑO XII. N.º 253
CON CENSURA ECLESIASTICA
30 Mayo 1932

Redacción y Administración
SAN PABLO, 34
TELÉFONO N.º 1541
Casa Social Católica

Aniversario XLI de la "Rerum Novarum"

El 15 de mayo de 1891 amaneció en el horizonte social el sol de la «Rerum novarum» de León XIII. Hace, pues, cuarenta y un años.

Su influjo en el mundo ha sido inmenso. Pero rara vez halló este sol en su carrera unas horas de cielo despejado, desde donde pudiera ejercer sin estorbos sobre la tierra la plenitud de su eficacia redentora.

De su luz puede decirse lo que de la luz increada de que es resplandor su verdad: «y la luz resplandece en medio de las tinieblas y las tinieblas no la comprenden».

Pero fuera de estas tinieblas, unas nubes se levantan incesantemente desde el piélago de las luchas sociales, para estorbar de continuo su acción solar. Las señala el Pontífice felizmente reinante, Pío XI, en la Encíclica en que conmemora el cuádragesimo aniversario de la «Rerum» de León XIII, por estas palabras:

«Tal es el fin que Nuestro Predecesor proclamó haberse de lograr: la reden-

ción del proletariado. Debemos afirmarlo con más empeño y repetirlo con más insistencia, pues los saludables mandatos del Pontífice en no pocos casos se echan en olvido, ya con *estudiado silencio*, ya *juzgando que es imposible realizarlos cuando pueden y deben realizarse.*»

Estas dos nubes, el estudiado silencio sobre sus enseñanzas y el juzgarlas imposibles, son los dos obstáculos que con más tenacidad estorban la plenitud de la eficacia de este sol.

El estudiado silencio fué unas veces de los gobernantes y otras de los particulares.

Con esto se ocasionaron tres males principalísimos: el fomento directo del socialismo con todos sus errores; el fomento indirecto del individualismo, en que el capitalismo se refugiaba contra el socialismo, y el elejar la solución del problema y agravarlo hasta dar el triunfo al socialismo.

Lo de juzgar imposibles todas o parte de las enseñanzas pontificias para su-

primirlas totalmente o acomodarlas al parecer del espíritu privado, fué cosa de no pocos católicos.

«Todos casi únicamente se impresionan con las perturbaciones, calamidades y ruinas temporales. ¿Y qué es todo esto, mirándolo con ojos cristianos, como es razón, comparado con la ruina de las almas? Pero se puede decir sin temeridad que las condiciones de la vida social y económica son tales, que gran parte de los hombres hallan las mayores dificultades para atender a lo único necesario, a la salvación eterna.

¿Qué aprovecharía a los hombres hacerse hábiles para lograr aun el mundo entero por medio de un uso más sabio de las riquezas, si se perdiesen las almas? ¿De qué sirve mostrarles los principios de la economía, si, arrebatados por una sórdida y desenfrenada codicia, se entregan con tal ardor a sus cosas que «oyendo los mandamientos del Señor hacen todo lo contrario?»

En nada insiste tanto León XIII, en nada insiste tanto Pío XI como en la renovación del espíritu cristiano.

NUUESTRA OBRA

La nueva ley de Asociaciones profesionales

Recibimos frecuentes consultas acerca de la nueva ley aparecida en la *Gaceta* del 14 referente a las Asociaciones profesionales.

Desde luego, afecta también a la Agricultura, pero no a nuestros Sindicatos, que por ser mixtos quedan al margen de la misma con todos sus derechos. Para que puedan seguir su ac-

tuación económica y social, no hay, pues, que introducir en ellos ninguna modificación con motivo de la publicación de la mencionada ley.

Ahora bien: lo que sí hay que tener en cuenta es que, no por virtud de ella, sino ya como consecuencia de la de 25 de mayo último, los Sindicatos agrícolas no tienen intervención en los Jurados mixtos del Trabajo rural, de la Propiedad rústica ni de la producción e industrias rurales, ya que dicha intervención se reserva a las entidades constituidas exclusivamente por patronos u obreros, propietarios o arrendatarios. Hasta ahora tan sólo se ha concedido en algún caso que los socios propietarios de los Sindicatos mixtos puedan votar a los vocales propietarios de los Jurados de la Propiedad rústica; pero ni siquiera es definitiva esta concesión, que en cualquier momento les puede ser negada.

No hay, pues, otro camino, para poder participar de todos los derechos concedidos a las entidades llamadas *puras*, que constituir las con los socios de cada clase de los Sindicatos, con arreglo a la ley que comentamos, y siempre que con ello no padezca la vida del Sindicato mismo, que tiene fines propios y substantivos muy superiores a los de las asociaciones profesionales o de clase, y, desde luego, mucho más permanente y necesario para la buena marcha de la economía agrícola y de la sociedad en general.

Un botón de muestra

Lo constituye, sin duda alguna, el hecho—que ya conocen nuestros lectores, por haberse hecho público en la gran Prensa diaria—de haberse dirigido el

ministro de Agricultura a la Federación de Palencia; pidiendo directamente su cooperación en lo que a la cuestión triguera se refiere.

La Federación, deferente a los deseos del ministro, dirigió a todos sus Sindicatos una carta-circular interesando los datos pedidos, y mostrando de esta manera que, tratándose, como en este caso se trataba, del bien de los agricultores, no había que tener para nada en cuenta ciertas y no lejanas vejaciones hacia nuestra Obra de parte de las esferas oficiales.

Poco a poco se va reconociendo la consistencia y positivo arraigo de nuestros Sindicatos en el campo español y acudiendo a ellos ante los apremios de la realidad. ¿Se inicia con esto una rectificación, por parte del Poder público, respecto de nuestra Obra? Muy de ve-

ras lo deseáramos, no por lo que ello supondría de pueril satisfacción del amor propio, sino más bien porque de esta manera podrán tener virtualidad multitud de disposiciones que resultarían beneficiosas para los campesinos, bien aplicadas por los organismos que tradicionalmente les han venido representando y elevando de condición, moral y materialmente.

En oposición a lo antes señalado, nuestros Sindicatos siguen sin poder intervenir en la organización de los Jurados mixtos del campo, a pesar de las repetidas gestiones de la Confederación...

La Reforma Agraria

Conclusiones de la Asamblea de la unión económica

«1.^a El proyecto de Reforma Agraria no se combate por las fuerzas económicas del país pensando en un interés de clase, sino por ser altamente dañoso a la riqueza y producción nacional.

Estas fuerzas afirman que tal proyecto atenta gravísimamente a la producción agropecuaria, cimiento de la economía patria, y, por lo tanto, piden que se retire de las Cortes.

2.^a Constituye dicho proyecto un positivo ataque a la propiedad privada por la estatificación que hace de una parte del suelo español, por los métodos de expropiación, por la forma de pago y por la ausencia de garantías jurídicas para los ciudadanos.

Este ataque puede servir de prece-

**grandes establecimientos
horticolas**
"la quinta"
**árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases**
**especialista en la construcción
de parques y jardines**
juán leyva
granada

pidase catalogo ilustrado

dente a otros, y, por ello, se sienten inquietas y alarmadas todas las fuerzas económicas nacionales, que encuentran subvertidos los principios de la economía privada, base de la civilización que fué siempre patrimonio de todos y ambiente único en que puede desarrollarse lo mismo el crédito territorial que el mobiliario.

3.^a Es inadmisibles, por antimoral y antijurídical, la retroactividad de esta ley.

4.^a Toda expropiación debe hacerse:

1.^o Previa declaración de utilidad pública en cada caso, hecha por el Instituto de Reforma Agraria, después de haber aprobado el correspondiente proyecto en vista de sus condiciones técnicas, económicas y sociales.

2.^o Mediante valoración justa y debida realizada en procedimientos periciales contradictorios, con arreglo a las normas jurídicas generales y preexistentes, principio aceptado por la ley de la República de realización de obras hidráulicas promulgada con fecha 13 de abril de 1932.

3.^o Con previo pago de lo expropiado.

El pago ha de hacerse totalmente en metálico o en moneda, con poder liberatorio, y si se hiciese alguna parte en deuda, que sea en títulos de Deuda corriente del Estado, sin que esa parte pueda exceder, como máximun, del 50 por 100 del pago total, al tipo de cotización del día de la entrega y sin limitarse su libre disposición.

5.^a Debe desaparecer en absoluto todo lo que se refiere a las ocupaciones temporales, que por su carácter de provisionalidad, dañan a la producción,

perjudica a la heredad y no beneficia al campesino.

Los asentamientos en la forma propuesta en el proyecto dan a la Reforma un carácter social incompatible con el régimen económico actual, al que siguen afectas todas las fuerzas económicas de España.

6.^a No hay para qué distinguir dos períodos en la ejecución de la Reforma Agraria: uno provisional, a cargo de la Junta central, y otro definitivo, a cargo del Instituto. Por el espíritu de continuidad que la propia Reforma requeriría, deben ser encomendados desde el primer momento al Instituto.

Este Instituto no debe quedar en indefinición ni ser tampoco objeto de decretos emanados de la simple voluntad ministerial. Su organización y facultades deben ser objeto de una ley.

Si, a pesar de todo, el Gobierno quisiera que en un primer período actuara la Junta central, ésta debe articularse, tanto en composición como en atribuciones en el propio proyecto sometido al Parlamento.

Organos de la importancia del Instituto de Reforma Agraria y de la Junta Central deben ser regulados por las Cortes, y de ellos deben formar parte agricultores, ganaderos, forestales, propietarios, obreros y técnicos, designados todos por sus organizaciones profesionales

7.^a No pueden admitirse ingerencias administrativas en cuestiones de dominio. Los recursos que se establecen ante la Junta central correspondrán a los Tribunales de Justicia, pudiendo intervenir aquélla solamente con un carácter informativo.



¿TODOS los años
MUCHO aceite?
 Unicamente con
NITRATO DE CHILE

SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909
 PÍ Y MARGALL, 16
 MADRID

•
DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada,
 Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza

NITRATO CORRIENTE
 CON 15/16 POR CIENTO
 DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO
 MÁS DE 16 POR CIENTO
 DE NITRÓGENO NÍTRICO

SERVICIO AGRONÓMICO
 SUS INGENIEROS AGRÓ-
 NÓMOS ENSEÑAN, GRA-
 TUITAMENTE CÓMO Y
 CUÁNDO DEBE EM-
 PLEARSE EL NITRATO

8.^a El plazo de inventario para las fincas que han de expropiarse, y que la base sexta del proyecto deja en absoluta indeterminación, debe concretarse, señalando un año y declarando que la finca no inventariada dentro de ese tiempo no sufrirá Reforma Agraria.

9.^a Es injusto el trato que se da a los señoríos, abolidos hace más de un siglo, y que no son sino bienes que están dentro del comercio, y que deben, por lo tanto, al expropiarse, ser objeto de indemnización como otros terrenos cualesquiera.

10. Debe ser exceptuada de la Reforma Agraria la explotación directa por el propietario.

11. En interés de la economía nacional debe respetarse también toda unidad económica de explotación, así como las fincas llevadas en aparcería, las que sean base de explotación ganadera, las de monte alto y aquellas en que se hayan efectuado por el propietario transformaciones que las han mejorado considerablemente.

12. Debe mantenerse subsistente el concepto clásico de bienes comunales establecido por nuestra legislación actual, respetando las adquisiciones que de ellos hayan hecho los particulares con arreglo a las leyes, y sin que pueda desposeérseles si no es por sentencia firme dictada en juicio ordinario.

13. Constituye uno de los peligros más grandes de la ley proyectada, que puede ocasionar gravísimas perturbaciones en toda España, la posibilidad de una acción del Estado para subrogarse en el dominio de fincas explotadas en arrendamiento, cualquiera que sea el tiempo de duración del mismo, y

otorgarlas a los arrendatarios en censo enfitéutico o reservativo, ya que este sistema es atentatorio al derecho y convivencia de arrendadores y arrendatarios, sin que la solución tenga trascendencia alguna social, porque extinguiendo la aspiración del último de poder convertirse en propietario pleno, le hará continuar, en cambio, pagando un canon o renta a quien seguramente habrá de exigirle en forma menos cordial y más gravosa.

14. La continuidad en el arrendamiento no debe constituir un derecho de adquisición para el colono si el propietario recaba para sí la explotación directa.

15. La *rabassa morta* y contratos similares no es conveniente sean sometidos a redención; y, de establecerse ésta a favor del arrendatario, debe también otorgarse al propietario la facultad de adquirir la finca en pleno dominio, previa indemnización al arrendatario de las mejoras útiles y consentidas.

16. Sin esperar a la discusión del proyecto por las Cortes, deben desaparecer las trabas insuperables que representan para el desenvolvimiento de la riqueza agropecuaria, entre otras, principalmente, las leyes de preferencia de los obreros locales y laboreo forzoso, que ha producido en el campo hondísimas perturbaciones.

17. Que, en tanto no se resuelvan los expedientes de revisión, se paguen por completo los frutos y rentas pactadas.

18. Se solicita la ampliación de plazo de la ley de 4 de marzo sobre declaración de rentas.»



Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que ofrece el empleo del **NITRATO DE CAL IG**

Nuestros sacos de Nitrato de Cal **IG** llevan una de las marcas reproducidas en los dibujos siguientes:



El Nitrato de Cal **IG** es exento de polvo y de aspecto blanco



Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán á la Federación,
San Pablo núm. 34, Córdoba

Escarmientos de una Reforma Agraria

Según informes oficiales de la Comisión para la reforma agraria en Checoslovaquia, el Estado se ha incautado hasta ahora de 1.311.019 hectáreas de terreno de cultivo y de 2 770.181 hectáreas de otros terrenos; en total más de 4.000.000. A los antiguos propietarios se les ha entregado después de la reforma 1.390.919 hectáreas y a los nuevos 1.578.249 hectáreas. La comisión tiene que decidir todavía de lo restante. La reforma no ha transformado la antigua característica de cultivo extensivo sin industrialización suficiente, en cultivo suficiente, en cultivo intensivo bien organizado económica e industrialmente, sino que ha destruido las antiguas organizaciones estables de cultivo, que por lo común eran ejemplo de funcionamiento y rendimiento. Las estadísticas oficiales dan como incautados en Bohemia, Mähren y Silesia el número de 3.962 predios y cortijos, con una extensión media de 190 hectáreas, contando las fincas arrendadas. A ello hay que añadir 2.056 propiedades de industrias agrícolas, y las industrias forestales y de piscicultura, modelos en su género. En la Eslovaquia fueron nacionalizados 1.811 cortijos y 803 explotaciones.

Y ¿cuáles han sido los resultados económicos? La actual crisis agraria en la joven república hace que todo el mundo reflexione seriamente sobre las consecuencias de aquel paso impremeditado. Un diario de Praga escribe lo siguiente: «La estabilidad de las explotaciones en la región de los sudetas estaba tan sólidamente fundada, que pudo

resistir en el transcurso de los siglos a crisis de todo género.

La reforma agraria, en manos del poder estatal, ha podido arruinar aquellas magníficas organizaciones, amenguar su fuerza económica, contributiva y de salario, y en muchas partes extinguirla por completo. Terrenos feracísimos, granjas, aparcerías donde se hallaban invertidos ricos capitales en edificios y maquinaria, y eran la vida de dueños, colonos y jornaleros, hoy, por falta de capital, o por ineptitud de los asentados o de los comités de explotación, van a parar a manos de los especuladores o de personalidades financieras. Los comités forestales o las uniones comunales decaen al momento, y entregan de nuevo las explotaciones a la Comisión ejecutiva de la reforma. Esta los devuelve al Estado; y ni este puede salvar de la crisis con sus propios medios aquellas antiguas ricas explotaciones, que van tirando lánguidamente sólo gracias al dinero del Estado extraído de nuevos impuestos. Y por si esto fuera poco, lo que ha quedado en manos de particulares es objeto de constantes ataques, de suerte que no podrá resistir una pronta catástrofe».

La consecuencia de todo esto es que una buena reforma agraria, y una buena aplicación de los tan traídos y llevados proyectos de asentamiento, es un negocio extraordinariamente dificultoso, merecedor de una extremada atención por parte de todos.

S. de P.

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA

(Nombre registrado)

GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

Arboles frutales de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides Americanas, Injertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

**ARLABÁN, 7
MADRID**

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONIACAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

INFORMACIÓN DE MERCADOS

Madrid.

Cereales y harinas.—Podemos dejar reducido el mercado de trigos a las operaciones llevadas a término con las procedencias extranjeras, ya que la oferta de los nacionales es completamente nula. Se intensifican los arribos, normalizándose el abasto, y dando preferencia la absoluta mayoría de la fabricación a los trigos argentinos, que por precio, calidad y rendimiento, reúnen condiciones de superioridad sobre las demás procedencias. Se han hecho pequeñas compras en los litorales, de trigo Manitoba y alguna también reducida del «Hard-Winter», siempre con reserva por sospecharse deficiencias en el condicionamiento.

Los precios siempre oscilantes como consecuencia de la cotización de origen, se alteran más por las condiciones de pago que el Gobierno impone a los importadores.

El mercado de las harinas tiende igualmente a normalizarse, si bien siguen pagándose precios caros, sobre todo para las procedentes de trigos nacionales, que por su blancura tienen mayor apreciación.

Impresiones oficiosas.—Se espera el momento de la publicación de un nuevo Decreto autorizando la importación de 100.000 toneladas, reglamentando como antes decimos el pago que será en tres plazos de 90, 180 y 270 días, plazos que indudablemente recarga el valor del trigo con perjuicio para el Estado por un menor ingreso en la Aduana.

Se han establecido los derechos arancelarios de seis Ptas. oro para los trigos embarcados en vaporas que lleguen a puerto español en la decena 20|30 del corriente, para cuyo mismo plazo se fija un premio del oro de 140 0|0 aplicable a los derechos de Aduana.

En la «Gaceta» de 19 del corriente, se inserta la bonificación de expedientes de bonificación arancelaria liquidados y resueltos para ser satisfechos en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

24 - V - 1932.

M. Velez

Bibliografía

Cultivos Meridionales (Horticultura).—Los Sres. Salvat, Editores S. A. calle Mallorca, 49, Barcelona, acaban de poner a la venta otro interesante volumen de su ya acreditada «Enciclopedia Agrícola» que lleva por título y subtítulo los que encabezan estas líneas.

Cultivos Meridionales (Horticultura), es el segundo tomo de la obra escrita por las eminencias Ch. Riviére y H. Lecp, y contiene 71 grabados en el texto, desarrollando una explicación admirable, por lo clara y especiosa, en sus más de quinientas páginas de tamaño manual sumamente práctico.

Trata todas las cuestiones relacionadas con el cultivo de huerta, con la arboricultura, con la jardinería: y hace muy atinadas observaciones respecto al comercio de estas ramas de la riqueza agraria.

Es una verdadera obra de consulta, en la que en forma compendiata puede hallar el labrador datos ciertos, orientaciones seguras, para un momento en que sus cultivos le pidan nueva guía basada en las reglas y normas del progreso moderno.

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

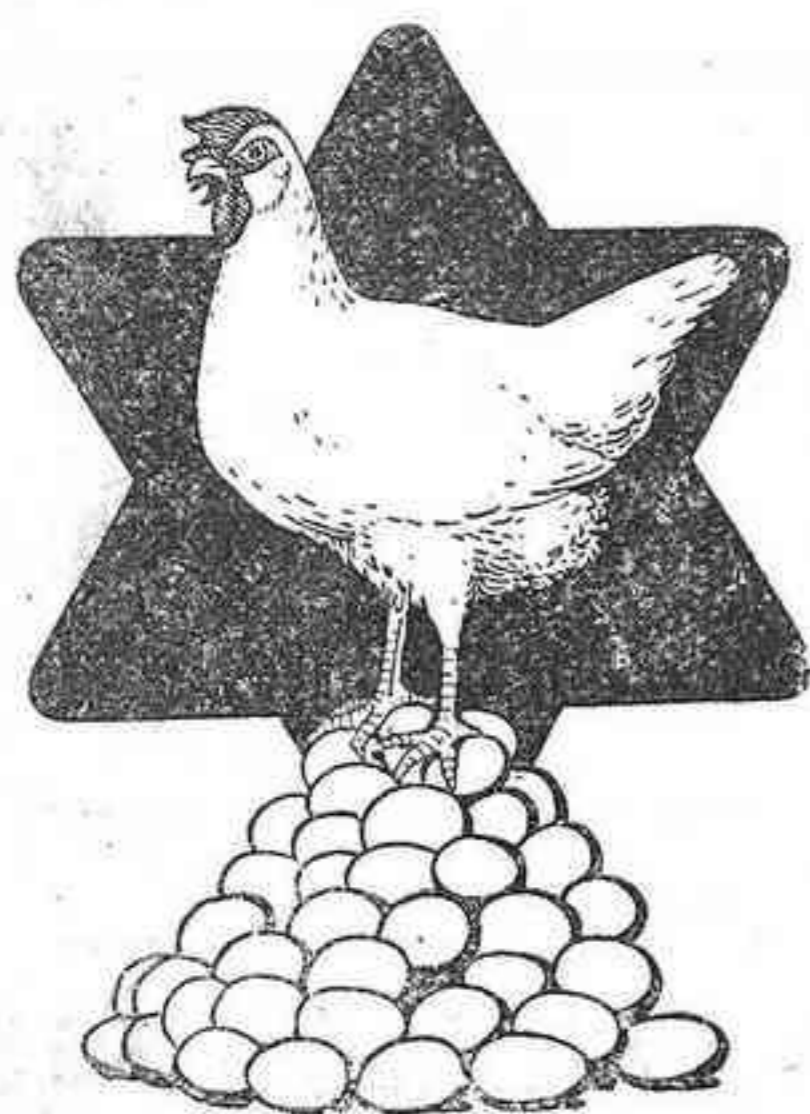
Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65

Barcelona

Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

- Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas
- Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0
- Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0
- Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves
- Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0
- Harina de huesos esterilizados «Hércules»
- Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

VARIOS

Las Operaciones Agrícolas.—En los días en que se publicaba nuestro número anterior fueron, por fin, aprobadas las bases de trabajo y tarifas de jornales para la entrante campaña de recolección.

Por su mucha extensión y por haberlas publicado la prensa diaria de la Capital, no consideramos necesario publicarlas aquí, pues serán conocidas de nuestros lectores a la hora presente. Si haremos constar nuestro parabien a los elementos que en su confección han intervenido, pues apesar de las dificultades que el asunto en sí encierra para poderse resolver de manera satisfactoria, el buen deseo de todos parece haberse impuesto, con el consiguiente provecho para la clase agrícola. Deseamos, a nuestra vez, que su aplicación sea de un verdadero general beneficio.



Deshojado imprudente.—Muchos labriegos preguntan, sobre todo cuando el forraje anda caro o es difícil encontrarle, si pueden sin grave daño quitarles en cantidad a las plantas que cultivan su follaje. Dos casos hay que exponer para dar el fundamento de que por qué esa mala práctica no debiera aconsejarse, según que las plantas sean de las llamadas herbáceas o de aquellas que conservan varios años el tronco con su ramaje.

La hoja es en las primeras, el lugar donde fabrican las materias que han de hacer logren los frutos su tamaño y completen cualidades que les hagan estimables, por lo cual el deshoje pre-

matureo puede originar quebrantos, si se le arrancan las hojas antes de que el fruto alcance la completa madurez y todas las circunstancias que impedir pueden así que su calidad rebaje.

En las otras antes de que en el otoño las hojas que se marchitan, acaben de desprenderse, ceden al tronco que queda cuantos productos encierran los tejidos que se mueren, y el quitarlas impide que esa cesión se efectúe, con perjuicio en la brotación futura que en el árbol se realice. En esto se hallan fundados los graves daños que ocurren cuando alguna enfermedad deja a la planta atacada desprovista del follaje.

No es distinto el resultado si por la causa que sea es el hombre quien arranca de sus plantas esos órganos foliáceos, que para el ser vegetal y respecto a sus funciones constituyen órganos de alta importancia y el más perfecto utilaje.

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

EN

RÓTULOS ESMALTADOS

ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba

CONTRATO DE TRABAJO

(CONCLUSIÓN)

CAPITULO VII

Cesación del contrato de trabajo

Art. 88. El contrato de trabajo individual o colectivo terminará al expirar el tiempo convenido o al concluir la obra o el servicio objeto del mismo.

Llegado el término de un contrato a plazo sin denuncia de él por ninguna de las partes, se considerará prorrogado tácitamente por un año si el estipulado en el contrato fuere por un año o más; por un mes, si el anteriormente fijado fuese por uno o varios meses, sin llegar al año, y por una semana, si el anterior hubiese sido de una semana o más, sin llegar al mes.

Art. 89. Los contratos individuales de trabajo terminarán por una de las causas siguientes:

1.^a Las consignadas válidamente en el contrato.

2.^a Mutuo acuerdo de las partes.

3.^a Muerte o incapacidad del patrono, o extinción de la personalidad contratante, si no hay representante legal que continúe la industria o el trabajo.

4.^a Muerte del trabajador.

5.^a Fuerza mayor que imposibilite el trabajo por una de las siguientes causas: incendio, inundación, terremoto, explosión, plagas del campo, guerra, tumultos o sediciones, y en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no hayan podido prever o que, previsto, no se haya podido evitar.

6.^a Despido justificado del trabajador por el patrono. Se estimarán causas justas de despido las siguientes: las faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo; la indisciplina o desobediencia a los Reglamentos de trabajo, cuando los hubiere y estuvieren dictados con arreglo a las leyes; los malos tratamientos o la falta de respeto y consideración al patrono, a los miembros de su familia que viven con él, a su representante o a los compañeros de trabajo; la ineptitud del trabajador respecto a la ocupación o trabajo para que fué contratado; el fraude o abuso de confianza en las gestiones confiadas; la disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de trabajo, y el hacer alguna negociación de comercio o de industria por cuenta propia sin conocimiento expreso y licencia del patrono.

7.^a Por voluntad del trabajador. Se estimarán causas justas para que el trabajador pueda dar por terminado el contrato las siguientes:

Falta grave al respecto y consideración debidas o malos tratamientos por parte del patrono, de sus representantes, de sus obreros o de sus dependientes; falta de pago o de puntualidad en el abono de la remuneración convenida; exigirle el patrono trabajo distinto del pactado, salvo en los casos de urgencia prescritos en esta ley; modificación del Reglamento establecido para el trabajo al celebrarse el contrato, o incumplimiento del mismo.

Art. 90. No terminará el contrato de trabajo por cesión, traspaso o venta de la industria, a no ser que en aquél se hubiera pactado expresamente lo contrario.

Tampoco podrá darse por terminado el contrato de trabajo:

1.º Durante una incapacidad temporal para el trabajo, derivada de un accidente o de una enfermedad, cuando la incapacidad no pueda atribuirse al trabajador y mientras no exceda del plazo que las leyes determinen.

2.º Por ausencia motivada por el servicio militar o por el ejercicio de cargos públicos a tenor de la legislación vigente; pero quedando facultado el patrono, en el momento que el antiguo obrero se presente, para prescindir de los servicios del que hubiere ocupado su puesto. No obstante, cuando la ausencia del obrero se prolongue por tiempo que exceda de dos meses, contados desde la fecha en que haya obtenido aquél su licencia militar ilimitada o su pase a segunda situación de servicio activo o de la en que haya cesado en el cargo público, se entenderá terminado el contrato, salvo en el caso de enfermedad, previsto en el párrafo anterior.

3.º Por ausencia de la obrera fundada en el descanso que, con motivo del alumbramiento, señale la legislación vigente.

Art. 91. Las huelgas o los *lock-out* en general no rescindirán el contrato de trabajo.

No obstante, si, durante el tiempo de vigencia de pacto colectivo por el cual deba regularse el contrato de que se trate se plantease una huelga o *lock-out* para mejorar o empeorar las condi-

ciones del trabajo estipulas en el contrato, tales medios de lucha podrán ser motivo de rescisión y dar lugar a indemnizaciones, pago de daños, etc., y en todo caso, cualquiera que sea el término del conflicto, mientras el pacto colectivo se halle en vigor, no podrán obligar condiciones distintas de las anteriormente contratadas.

Art. 92. En los pactos colectivos y en los contratos que se celebren por escrito deberá estipularse si los efectos del contrato podrán o no ser suspendidos temporalmente por causas no previstas ni imputables al patrono, tales como la falta de materiales o de energía necesaria para la actividad de la explotación, huelgas parciales que puedan repercutir en el trabajo contratado y otras análogas, debiéndose además determinar, en caso de admitirse la suspensión del contrato, el tiempo máximo que ésta pueda durar y cuándo el obrero dejará o no de percibir su salario.

Art. 93. En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones del contrato colectivo por una de las partes, se estará, en primer término, a lo expresamente convenido. No constando nada en el contrato sobre este particular, la parte que no hubiere dado lugar al incumplimiento podrá optar entre dar por terminado aquél o exigir su cumplimiento, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se ocasionen, salvo si acerca de este extremo existiere estipulación contraria.

Art. 94. Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán a los tres años de su terminación.

A estos efectos se considerará terminado el contrato:

a) El día en que expire el tiempo de duración expresamente convenido o determinado según la presente ley; y

b) El día en que termine la prestación de servicios continuados, cuando se haya dado esta continuidad por virtud de prórroga expresa o tácita.

Disposición adicional

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—*Manuel Azaña*.— El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.»

CONTRA LAS PLAGAS DEL OLIVO

Por el Ministerio de Agricultura se ha dictado un decreto sobre aceites.

La parte dispositiva consta de veinticuatro artículos y cinco adicionales.

Las Secciones Agronómicas redactarán y repartirán profusamente en cada zona hojas divulgadoras que den a conocer en forma clara y precisa las plagas del olivo y el modo práctico de prevenirlas o combatirlas.

En cuanto los jefes de las Secciones Agronómicas tengan conocimiento de la aparición de una plaga, procederán inmediatamente con el personal técnico a inspeccionar la zona invadida, proponiendo los remedios adecuados. Por medio de conferencias y demostraciones prácticas procurarán interesar a los cultivadores en la extinción de la plaga, así como instruirán prácticamente a los obreros para combatirlas.

Las medidas propuestas por el ingeniero agrónomo director del servicio,

serán de cumplimiento obligatorio. Los trabajos de extinción se realizarán con la inspección técnica del Estado.

Si las campañas de extinción que realicen las Asociaciones de carácter rural tuviesen un resultado eficaz y rápido, podrán ser subvencionadas en proporción al número de olivos tratados.

Se perseguirán la venta de insecticidas y preparados que no vayan acompañados de certificación acreditativa de haber sido ensayados y admitidos por el servicio técnico.

Los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas, oyendo a las Cámaras Agrícolas, y teniendo en cuenta el clima, variedad del olivo y madurez del fruto, fijarán en cada zona la fecha en que debe terminarse la recolección.

Determinado el plazo oficial de recolección, se concede un plazo de diez días para comenzarla y transcurrido éste sino hubiera empezado la recolección

o se suspendiere sin causa justificada, la Sección Agronómica podrá efectuarla por sí misma pasando la cuenta de gastos al productor.

La cooperación que el Estado facilitará al olivicultor para combatir las plagas consistirá en suministrarle gratuitamente los productos insecticidas, material y personal técnico necesario. El olivicultor que no implante el tratamiento en el plazo marcado por la Sección Agronómica no podrá oponerse a que el personal designado por ésta lo efectue por cuenta y riesgo del olivicultor, pasándole después cuenta justificada de los gastos.

El atrojamiento

Se obliga a los propietarios o arrendadores de fábricas de aceite o almazaras a conservarlas en estado de limpieza necesaria para que los aceites no sufran alteración, quedando terminantemente prohibido el atrojamiento, facultándose a las Secciones Agronómicas para inspeccionar técnica y sanitariamente el estado de aquéllas. El propie-

tario que no atendiese las indicaciones podrá clausurársele la fábrica, concediéndose recurso de alzada ante el Director general de Agricultura.

Se prohíbe cualquier forma de compraventa que lleve consigo la necesidad del atrojamiento de la aceituna; estando obligados los propietarios a justificar en todo caso la procedencia de la aceituna.

La Asociación Nacional de Olivares fomentará con el apoyo de la Comisión Mixta del Aceite, la constitución de Cooperativas de elaboración y ambas entidades elevarán al ministerio de Agricultura un informe sobre las zonas en que precise fomentar la construcción de fábricas y formación de Cooperativas.

Para todas las aportaciones económicas colaborará el Banco de Crédito Industrial.

Las empresas particulares que se dediquen a la fumigación de olivos estarán inspeccionadas y controladas por el servicio técnico oficial.

Escritura elegante, limpia y siempre lista, se consigue con la pluma Estilográfica fuente, ideal para el hombre de negocios, que hallará V. en la

Mont Blanc

PAPELERIA DE MODA

DE

Luis Segura Velasco

y un gran selecto surtido en objetos de escritorio.

No deje V. de visitar esta casa :: Alfonso XIII, 48. — CÓRDOBA

Centro Vitícola y Olivícola Ayelense

FUNDADO EL AÑO 1911

Grandes Viveros de Vides Americanas,
Olivos, Almendros y Arboles frutales

DE EMILIO CASTELLO ANTES BAUTISTA APARICI

en AYELO DE MALFERIT (Valencia)

Primera casa introductora en España de los porta injertos de Mr. Richter

R 31. R 99. R 110

ESCUELA DE INGERTADORES



Grandes
planteles de
Olivo fenómeno
Changlot Real

Las fincas plantadas de
estos olivos doblan su
valor por la produc-
ción extraordinaria
que dá este ar-
bol prodigioso



Esta casa garantiza la au-
tenticidad de sus plantas.



Pedid folletos

EMINENTE CREACION CIENTÍFICA

Enfermos **¡Ojos!** de los ojos
 
PRODI **¡Ojos!** GALUZ

No más Tracoma
Glaucoma - Neblinas

PÁRPADOS

No más cataratas,
Iocoiditis, Retinitis, &

Marca registrada según las Leyes. — Fórmula registrada en la Dirección General de Sanidad con el núm. 6.265.

Preparado por el Dr. J. Martínez Menéndez, condecorado con la Cruz del Mérito Militar por méritos profesionales.

Específico único en el mundo, que cura radicalmente las ENFERMEDADES DE LOS OJOS por graves y crónicas que sean con rapidez asombrosa, evitando operaciones quirúrgicas que con tanto fundamento atemorizan a los enfermos. Desaparición de los dolores y molestias a su primera aplicación. Eminentemente eficaz en las oftalmías graves y por excelencia en las granulosas (granulaciones purulenta y blenorragica, queratitis, ulceraciones de córnea, etc.). Las oftalmías originan las enfermedades venéreas, cúralas en breve tiempo. Maravilloso en las infecciones postoperatorias. Hace desaparecer las cataratas. Destruye microbios y cicatriza, desinfecta y CURA PARA SIEMPRE. No más remedios arsenicales, mercuriales, nitrato de plata, azul metileno y otros tan temibles usados en clínicas. Las vistas débiles y cansadas adquieren prodigiosa potencia visual. ¡No más neblina! ¡Siempre vista muy clara! ¡Jamás fracasa! El 98 po 100 de los enfermos de los ojos cúranse antes de concluir el primer frasquito del específico PRODIGALUZ, que evita usar lentes. PRODIGALUZ eclipsa para siempre el tratamiento por los colirios conocidos hasta hoy en todos los gabinetes oculísticos, colirios que en la mayor parte de los casos no hacen más que empeorar el mal, irritando órgano tan importante como la mucosa conjuntival. El nitrato de plata, causa del verdadero terror de los enfermos y de muchas cegueras, lo hace desaparecer. PRODIGALUZ es completamente inofensivo y produce sus estupendos resultados sin causar la menor molestia a los enfermos. Detiene la miopía progresiva. ¡Enfermos de los ojos! Estad seguros que curaréis en brevísimo tiempo usando el portentoso específico PRODIGALUZ (Exigid la firma y marca en el precinto de la cubierta). — Testimonios de Jueces, Fiscales, Jefes del Ejército, Ingenieros, Comerciantes, Obreros, etc., y del Laboratorio Químico Municipal de Madrid. ¡Exito infalible!

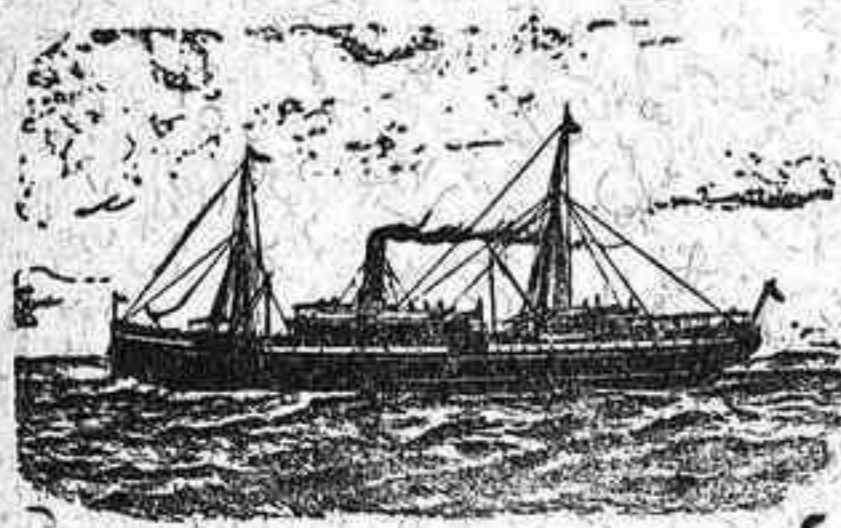
PRECIO: Sesenta pesetas (60 ptas.), a la Dirección:

M. Cuadrado M. Limón 13, Madrid

— Envios a vuelta de correo a todas las partes del mundo. —
Pagos: por Giro Postal o Letra bancaria en carta certificada.

Aplíquese en recién nacidos sin temor alguno. ¡UNICO EN EL ORBE!

M. M. CUADRADO, LIMON, 13. — MADRID



Compañía Trasatlántica

Servicios del mes de Mayo de 1932

LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

El vapor HABANA saldrá, salvo variación, de Bilbao y Santander el 22 de mayo, de Gijón el 23 y de Coruña el 24, para Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.

Próxima salida, el 22 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL PLATA

El vapor ARGENTINA, saldrá de Barcelona el 5 de mayo, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Próxima salida, el 5 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MARQUES DE COMILLAS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de mayo, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz el 12 y de Vigo el 14, para New-York, Santiago de Cuba y Habana.

Próxima salida, el 7 de Junio.

LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA - COLOMBIA

El vapor MAGALLANES, saldrá de Barcelona el 25 de mayo, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Las Palmas, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.

Próxima salida, el 25 de Junio.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, & Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelona; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos

{ El Triunfo - Si, Si
El Gran Capitán

3

———— C Ó R D O B A ————

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.